

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 30 DE JUNIO DE 1917

NÚMERO 2662

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a., No. 25.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 3a. No. 4.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANGUZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste, número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 11.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, al mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1903 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en los márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número 138, de 30 de Junio de 1917, por la cual se le reconoce personería jurídica a la Sociedad denominada "Club David". 7339

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 21 de 1917, de 14 de Junio, por el cual se hace un nombramiento en interinidad. 7339

Decreto número 22 de 1917, de 19 de Junio, por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo consular. 7339

Decreto número 23 de 1917, de 19 de Junio, por el cual se hace un nombramiento. 7339

Decreto número 24 de 1917, de 23 de Junio, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular. 7339

Resolución número 50, de 23 de Junio de 1917, recaída a un memorial del señor M. F. Rodríguez. 7340

Resolución número 51, de 23 de Junio de 1917, por la cual se confirma la Resolución número 29, de 21 de Marzo de 1917, dictada por la Secretaría de Relaciones Exteriores. 7340

Resolución número 52, de 23 de Junio de 1917, por la cual no se concede a una solicitud. 7340

SECRETARÍA DE FOMENTO

BANCO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica. 7340

Solicitud de registro de marca de fábrica. 7340

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Documentos defectuosos. 7341

PROVINCIA DE HERNERA

Distrito de Pesé

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Pesé, el día 25 de Junio de 1917. 7341

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Pesé, el día 28 de Junio de 1917. 7341

Avisos oficiales. 7341-42

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 138

por la cual se le reconoce personería jurídica a la Sociedad denominada "Club David".

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 138.—Panamá, Junio 30 de 1917.

En memorial de fecha 21 de Mayo de los corrientes solicitan los señores Enrique Halphen, Julio Arango, Anibal Ríos, José de Obaldía Jovane y Enrique Parada, en su carácter de representantes del "Club David" establecido en la ciudad de su nombre, que el Poder Ejecutivo reconozca personería jurídica a esa Corporación.

Tal solicitud viene acompañada de un ejemplar del Acta de fundación y de los estatutos originales de dicha Corporación, firmados por los Dignatarios cuya elección aparece acreditada en debida forma llenándose así los requisitos establecidos por el Decreto número 16 de 1910.

Para los efectos del artículo 636 del Código Civil, se han examinado debidamente dichos estatutos y no se ha encontrado en ellos ninguna disposición contraria al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres.

Por tanto y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 15 y 20 de la Constitución Nacional.

Se resuelve:

Reconocer personería jurídica al "Club David", de la ciudad del mismo nombre, y aprobar sus estatutos, los cuales serán elevados a escritura pública, con inserción de la presente Resolución, e insertos en la Oficina de Registro Público, en conformidad con lo dispuesto en el inciso 5o. del artículo 22 de la Ley 13 de 1913.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado accidentalmente del Despacho de Gobierno y Justicia.

Narciso Garay.

Secretaría de Relaciones Exteriores

DECRETO NUMERO 21 DE 1917

(de 14 de Junio)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese al señor

Juan M. Porcell Jr., Intérprete y Traductor de la Secretaría de Relaciones Exteriores en interinidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos diecisiete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

DECRETO NUMERO 22 DE 1917

(de 19 de Junio)

por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese a los señores Alberto Izquierdo Edwards y Luis Benavides, Cónsul General ad honorem y Vicecónsul ad honorem, respectivamente, en la ciudad de Valparaíso, República de Chile.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y nueve de Junio de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

DECRETO NUMERO 23 DE 1917

(de 19 de Junio)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese al señor Harroldo Díaz Oficial 2o. de la Sección Primera de esta Secretaría en lugar del señor Fabricio Arosemena A., quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos diecisiete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

DECRETO NUMERO 24 DE 1917

(de 23 de Junio)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese al señor Melvin Maynard Johnson, Cónsul ad

GACETA OFICIAL

honores en la ciudad de Boston, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Panamá, a veintitrés de Junio de mil novecientos diecisiete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 50

recida a un memorial del señor M. F. Rodríguez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 50.—Panamá, Junio 23 de 1917.

El señor M. F. Rodríguez, gerente de la empresa del "Diario de Panamá", en el memorial que antecede, manifiesta que esa empresa ha contratado al señor César Rivero Trujillo, quien se encuentra actualmente en La Habana, Isla de Cuba, para que renza a prestarle sus servicios como linotipista y pide que se le exceptúe de efectuar el depósito que exige a los inmigrantes la ley 33 de 1914, de acuerdo con el ordinal (d) del artículo 80 del Decreto número 4 de 1916.

Para resolver:

Se considera:

El ordinal (d) del artículo 80 del Decreto número 4 de 1916 establece que "quedan exceptuados de las disposiciones de la ley 33 de 1914 que se relacionan con el depósito que deben hacer los inmigrantes a su ingreso al país las personas cuyos servicios hayan sido previamente contratados por alguna persona o empresa establecida en la República de Panamá, para lo cual dicha persona o empresa hará la solicitud del caso ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para que este despacho la resuelva."

El caso del señor Rivero Trujillo queda comprendido dentro de la disposición anterior.

Por lo tanto.

Se resuelve:

Oficiar al señor Cónsul General de la República en La Habana, Isla de Cuba, que el señor César Rivero Trujillo queda exceptuado de hacer el depósito de que trata el artículo 21 de la ley 33 de 1914.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 51

por la cual se confirma la Resolución número 29, de 21 de Marzo de 1917, dictada por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 51.—Panamá, Junio 25 de 1917.

Una memorial dirigida a esta Secretaría el señor Chas L. Fatt solicita la revocatoria de la Resolución número 29, dictada por esta Secretaría el 21 de Marzo del año en curso. Para ello se funda en que, aunque el asiático Ha Fon, a que se refería la mencionada Resolución, se embarcó para Hong Kong el 27 de Agosto de 1915,

sin que las autoridades le entregaran su pasaporte, no fue culpa de él, por que el retardo de su pasaporte no fue debido a ninguna negligencia suya; y que Ha Fon no se embarcó en Colón, como lo assera el Gobernador de Colón, sino en el puerto de Balboa, y, siendo así no era de la competencia del Inspector del Puerto de Colón hacer la entrega del referido pasaporte, sino del de Panamá.

Pide por lo tanto que, teniendo en cuenta esas circunstancias y lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto número 3 del año en curso, se reforme la Resolución en el sentido de conceder a Ha Fon un plazo de sesenta días para que pueda regresar y se envíe por medio de oficio al Cónsul de Panamá en Hong Kong la autorización necesaria para que pueda embarcarse con destino al país.

Para resolver.

Se considera:

Las circunstancias expuestas por el memorialista no desvirtúan lo establecido en la Resolución de que se trata, a saber: que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, los asiáticos no deben salir del país sino estar provistos de su pasaporte, y que el Poder Ejecutivo no está autorizado para remitir por correo pasaportes al exterior. Al hacer mención del Artículo 10 del Decreto número 3 de 1917, el memorialista ha usado una equivocación, pues al decir que "los que en la actualidad se encuentran en el exterior sin haber cumplido el requisito de sacar ese pasaporte, deberán dirigirse a la Secretaría de Relaciones Exteriores, por medio de representante, solicitando que esa oficina resuelva acerca de su caso, y envíe por medio de oficio al Cónsul la autorización para permitirle el embarque con destino a Panamá".

ese artículo se refiere claramente a los panameños de origen chino, que es la categoría de asiáticos que visa el artículo en cuestión en su totalidad, siendo los datos cuyo regreso puede autorizar el Poder Ejecutivo sin pasaporte, siempre que se compruebe plenamente su identidad, por no estar comprendidos en la Ley 50 de 1912.

Por consiguiente.

Se resuelve:

Estar a lo dispuesto en la Resolución número 29, de 21 de Marzo de 1917.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 52

por la cual no se accede a una solicitud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 52.—Panamá, Junio 25 de 1917.

El asiático Chan Nui, quien manifiesta ser panameño por adopción, se dirige a este Despacho en el memorial que antecede, pidiendo que se permita a su esposa Ka Si entrar libremente a esta República a vivir en su compañía. Acompaña una copia auténtica de la Resolución número 116, de 15 de Septiembre de 1908, en la que se declara que su esposa podía entrar a la República, y manifiesta que no habiendo hecho uso entonces de aquella autorización, desea hacerlo ahora.

Parecería justo acceder a la petición que antecede, siempre que se

demuestre que el que la hace es realmente Chan Nui, asiático que, en efecto, obtuvo Carta de Naturaleza como panameño el 3 de Septiembre de 1908, y que su esposa no ha ingresado todavía al país. Pero al comparar la firma de Chan Nui que figura en el memorial con la que aparece en la petición de Carta de Naturaleza que se encuentra en el archivo de esta Secretaría, se ve que ambas firmas son distintas y citada al Despacho el interesado no pudo hacer una firma igual a esta última.

Por consiguiente, no estando comprobada la identidad del peticionario.

Se resuelve:

No acceder a la solicitud de que se trata.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

Secretaría de Fomento

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

E. S. D.

Suplico a usted se sirva ordenar que en ese Despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de JAMES S. KIRK & COMPANY, sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio Polvo de Talcum, Cold Cream, Perfume, Agua de Tocador, Perfumador para polvos y polvos para cara. Dicha marca consiste en la representación de la palabra "JAPROSE", escrita en línea curva. Se aplica a los estuches, cajas de cartón, paquetes, botellas o tarros que contengan los artículos por medio de marbetes impresos. Puede también ser litografiada o estampada directamente en las latas que contengan el polvo de Talcum así como de cualquiera otra manera que se crea conveniente.

El solicitante se reserva expresamente el derecho de usar la marca en todo tamaño, color o forma sin que en nada altere su carácter.

Acompaño lo siguiente:

- 1.—El poder que me acredita para actuar en este asunto;
2.—Comprobante de haber pagado los derechos fiscales;
3.—Cuatro facsimiles de la marca;
4.—Un clisé;
5.—Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen.

Panamá, Junio 27 de 1917.

Julio J. Fábrega.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 29 de Junio de 1917.

Publíquese la anterior solicitud en la "Gaceta Oficial", y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario se procederá a hacer el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario del Despacho.

Gil R. Ponce.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

E. S. D.

Suplico a usted se sirva ordenar que en ese Despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de JAMES S. KIRK & COMPANY, sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio JABONES para lavar, para baño y para tocador. Dicha marca consiste en la representación de la palabra "JAPROSE" escrita en línea recta. Se aplica a estuches, paquetes o cajas que contengan los artículos por medio de marbetes impresos, o bien estampados, grabados o bien estampados, grabados o bien estampados en los jabones mismos.

El solicitante se reserva expresamente el derecho de usar la marca en todo tamaño, color o forma sin que en nada altere su carácter.

Acompaño lo siguiente:
1.—El poder que me autoriza para actuar en el asunto;
2.—Comprobante de haber pagado los derechos fiscales;
3.—Cuatro facsimiles de la marca;
4.—Un clisé;
5.—Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen.

Panamá, Junio 27 de 1917.

Julio J. Fábrega.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 29 de Junio de 1917.

Publíquese la anterior solicitud en la "Gaceta Oficial" y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario se procederá a hacer el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario del Despacho.

Gil R. Ponce.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 29 de Junio de 1917.

Publíquese la anterior solicitud en la "Gaceta Oficial" y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario se procederá a hacer el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario del Despacho.

Gil R. Ponce.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 29 de Junio de 1917.

Publíquese la anterior solicitud en la "Gaceta Oficial" y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario se procederá a hacer el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario del Despacho.

Gil R. Ponce.



GACETA OFICIAL

1911

Oficina de Registro Público

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

Tomó. Asiento del Diario.	
libro de...	1320
Antonio C. Herbruger	1322
Provincia de Colón.	
Frank Malcolm	1276
James Rich Wright	1275
William John Owens	1274
Isicenta y Vicenta Cal...	1314
Provincia de Chiriquí	
Artista Slyerce	1349
Provincia de Bocas del Toro.	
Bert R. Mc Kay	1329
Anna Candler	1313
Maria Tomasa Caba...	1319
Provincia de Coclé.	
L. de Sola y Com...	1348
Gerardo Conte T.	1288

Registro Público—Panamá, Colón, Chiriquí, Bocas del Toro y Coclé.

En Panamá, Junio treinta de mil novecientos diez y siete.

Registrador General,

Gerardo Abrahams C.

Provincia de Herrera

DISTRITO DE PESE

DISTRITO DE PESE

ACTA

En la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Pesé, el día 25 de Junio de 1917.

En la ciudad de Pesé, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos diez y siete, el señor Alcalde asociado de su Secretario y el Personero Municipal, se trasladó a la Oficina del Juzgado Municipal de este Distrito, con el objeto de practicar la visita reglamentaria de conformidad con el artículo 32 de la Ley 45 de 1912. Encontrándose presentes el señor Juez y su Secretario, se procedió al acto del modo que pasa a expresarse:

El señor Juez puso de manifiesto libros que se llevan en la Oficina cuales son llevados con bastante exactitud.

En el libro de demandas verbales han efectuado durante el mes citados.

Solicitado el señor Juez por los libros que existen en la oficina, exhibidos los siguientes, los que se han en la forma que se solicita pasa a expresarse:

Un juicio contra Adolfo Rodríguez, r. heridas, el cual está para dictar to de proceder.

Un juicio ordinario contra Román Peralta, por suma de pesos, conplexa la sentencia dictada por Juzgado.

Un juicio contra León Vega, por inculinario; por ampliar.

Un juicio, armas y amenazas, contra el Alcalde de Pesé, en tiempo de elecciones; por ampliar.

Un juicio contra Esteban Chaves, por tentativa de asesinato; por ampliar.

Un despacho contra Eladio Montreyy; por ampliar.

Un juicio civil relacionado con la sucesión de la finada Agapita Moreno.

No habiendo más nada de que tratar, se dió por terminado el acto, y se firmó para constancia por todos los que han intervenido.

El Alcalde,

Anibal Almengor,

El Juez,

Narciso Meléndez,

El Personero,

Alejo Bósquez C.

El Secretario del Juzgado,

Diógenes Salamin.

El Secretario de la Alcaldía,

J. M. Dutary A.

ACTA

de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Pesé, el día 25 de Junio de 1917.

En la ciudad de Pesé, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos diez y siete el señor Alcalde asociado de su Secretario y el Personero Municipal, se trasladó a la Oficina de la Tesorería, con el objeto de pasar la visita oficial, referente al presente mes. Encontrándose presente el señor Avelino Fíórez, se procedió al acto de la manera siguiente:

Examinado el libro de Caja resultó haber un saldo del mes anterior,

B. \$1.35

Recaudado hasta la fecha

\$0.35

Queda un total de

101.70

Pagado hasta la fecha

55.45

En documentos sin pagar

3.50

Existencia en Caja

39.75

Queda en este estado terminado el acto y se firma por los que han intervenido.

El Alcalde,

Anibal Almengor,

El Tesorero Municipal,

Avelino Fíórez,

El Personero Municipal,

Alejo Bósquez C.

El Secretario de la Alcaldía,

J. M. Dutary A.

AVISOS OFICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Municipal del Distrito de Los Santos.

Por el presente cita, llama y emplaza al señor Juan Bautista María, mayor de edad, casado, colombiano, carpintero, zapatero, talabartero y mecánico, para que se presente a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de heridas; bien entendido que si así no

lo hiciere se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar, conforme a las leyes.

Se recuerda a todas las autoridades y a los panameños en general, con las excepciones legales, el deber en que están de aprehender al encausado o de denunciar su paradero, so pena de incurrir en la falta de encubridores del delito por el cual se procede.

No se inserta su filiación por no constar de autos.

Expedido y firmado en Los Santos, a veinte de Junio de mil novecientos diez y siete.

El Juez,

E. Moreno E.

El Secretario,

Arcadio Correa.

3 vs. 1

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Natá, al público.

Hace saber:

Que en poder del señor Regino Barragán, se encuentra depositado un toro hocco, lebruno, lucero blanco en la frente, con una mancha blanca entre medio de las patas delanteras; con las señales de sangre de una suada debajo de cara oreja y marcado a fuego en el lomo y aca izquierda con los hierros que se dibujan:

PA S

Este animal lo denunció como bien vacante el señor Bertoldo Ordoñez, natural del Distrito de Aguadulce, quien lo encontró en el llano de "Capellanta" de esta comprensión y declaró que vagaba por ese lugar, hace como cuatro años sin tener dueño conocido.

De conformidad con lo que establece el artículo 594 del Código de Policía, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días contados desde hoy, se presente a reclamarlo; pasado este término si no lo reclamare, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Natá, Junio 14 de 1917.

El Alcalde,

M. de J. Urriola.

El Secretario,

Octavio Berrocal.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Rosa Elvira Granito, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en la demanda de disolución de matrimonio que contra ella ha propuesto su esposo J. J. Moreno Ponce; bien entendido que si no compareciere por sí o por medio de apoderado, sufrirá los perjuicios a que haya lugar, según la ley.

Para los efectos expresados se fija el presente edicto en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Junio de mil novecientos diez y siete, por el término de ley.

El Juez,

C. L. Segundo.

El Secretario,

Gustavo A. Amador.

6 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de los Distritos de Aguadulce y Natá.

Hace saber:

Que el señor José Angel Quesada ha solicitado en esta Administración un lote de terreno, por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador de Tierras de Aguadulce y Natá.

B. S. D.

Yo, José Angel Quesada, ciudadano panameño, mayor de edad, natural y vecino del Distrito Municipal de Natá, padre de familia y agricultor, vengo a solicitar de usted a título gratuito un globo de terreno de los indultados, de la extensión de diez hectáreas aproximadamente, que como jefe de familia me corresponde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 20 de 1913 sobre tierras. Está ubicado en el lugar denominado QUIJADA, Jurisdicción del Distrito de Natá y limitado así:

Por el Norte, predio de los señores Angel María Alfaro y Sara Fuentes; por el Sur, sabanas de la población; por el Este, potrero de la referida señora Fuentes; y por el Oeste, predio del señor Angel María Alfaro. Dicho terreno se encuentra cercado con alambre de púas hace como seis años y está cultivado en parte de yerba del Pará.

Acompaño como prueba legal del derecho en que fundo mi petición, la documentación que para el efecto presento. Junto con cinco hojas atiles. Espero se sirva darle al presenta escrito el curso correspondiente.

Natá, Junio 12 de 1917.

A ruego de José Angel Quesada por no saber firmar,

R. González Jr."

Y para el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer su derecho en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de esta Oficina por el término de treinta días hábiles como señala la ley.

El Administrador de Tierras,

Juan B. Sáenz.

El Secretario,

E. A. Pedreschi C.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Luis María Jaén ha solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno de diez hectáreas ubicado en este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras de Coclé.

E. S. D.

Yo, Luis María Jaén, natural y vecino de este Distrito, haciendo uso del derecho que como panameño que soy me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, muy respetuosamente solicito de usted la adjudicación en plena propiedad, gratuitamente, de un lote de terreno que poseo en el lugar mencionado "Alto de las Cholas", Jurisdicción de este Distrito y dentro de los linderos siguientes:

Por el Norte, terrenos libres; por el Sur, predio del señor Relnaldo Te

GACETA OFICIAL

Por el término de treinta días hábiles... El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de...

Y para que todo aquel que se creyere lesionado... Penonomé, Junio 23 de 1917. El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Cochi...

EDICTO El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón. Hace saber: Que los señores Rafael, Leonardo y Eleano Solís...

EDICTO "Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas. Colón. En virtud de la gracia que otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1913...

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 45 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho...

El infrascripto Alcalde del Distrito de Tolé. Hace saber: Que en poder del señor Moisés Alvarez se encuentra depositada a ruego de color cobrada...

AVISO El infrascripto Alcalde del Distrito de Tolé. Hace saber: En consecuencia, de acuerdo con el artículo 684 de la Ordenanza número 87 de 1894...

EDICTO El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón. Hace saber: Que el señor Miguel Rodríguez R. ha ocurrido a este Despacho...

EDICTO "Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón. Hace saber: Yo, Gregorio Lara, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Portobelo...

EDICTO El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón. Hace saber: En nombre y representación del señor Celestino Santamaría...

Por el Norte, el Océano Atlántico; por el Sur, Tierras baldías; por el Este, con finca de Santiago M. por el Oeste, con finca de J. Sanlito.

A la presente solicito lo acompañe las declaraciones de testigos hábiles, tomadas ante el Juez Primero de este Circuito...

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913...

EDICTO El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón. Hace saber: Que el señor Gregorio Lara, ha ocurrido a este Despacho...

EDICTO "Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas. Colón. Venta de lotes de terreno de "El Hatillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República...

Conforme a la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho...

Por el presente cita, llama y emplaza a BENJAMIN WELCH, sindicado del delito de hurto...

EDICTO EMPLAZATORIO El Juez Segundo del Circuito de Colón. Por el presente cita, llama y emplaza a BENJAMIN WELCH...

EDICTO El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón. Hace saber: Que el señor Gregorio Lara, ha ocurrido a este Despacho...

EDICTO "Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas. Colón. Venta de lotes de terreno de "El Hatillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República...

Conforme a la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho...